

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Arantzazu Purificación Cabello López
Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Comisión CPO de Economía, Innovación y Hacienda

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICION O MOTIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MADRID, S.A. (MERCAMADRID), DE 6 DE ABRIL DE 1984 Y LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS USUARIOS DE LA ZONA DE SERVICIOS Y ALMACENES (S.Y.A.) DE LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, APROBADAS POR DECRETO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE CONSUMO Y ABASTOS.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1/1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Enmienda de supresión del Artículo segundo del Proyecto de Reglamento. Modificación de las Normas de Funcionamiento para los Usuarios de la Zona de Servicios y Almacenes (S.Y.A) de la Unidad Alimentaria de Madrid, aprobadas por Decreto de 15 de noviembre de 1985 del Concejal del Área de Consumo y Abastos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

El artículo que se propone suprimir añade una disposición adicional única que causa un grave perjuicio patrimonial al Ayuntamiento de Madrid al excluir la reversión al Ayuntamiento de las adjudicaciones de uso y disfrute de parcelas de terreno y/o edificaciones cuyo título de ocupación expire el 29 de enero de 2032. Perjuicio que no está valorado en el análisis de impacto normativo

Este planteamiento supone, por otra parte, el mantenimiento de una situación de privilegio de determinados titulares de derechos de superficie, que accedieron a los mismos en unas condiciones de privilegio que estaban limitadas por el plazo temporal de la reversión en enero de 2032. La MAIN pasa por tan espinosa cuestión con un párrafo que no tiene desperdicio al decir "En el caso de construcción y explotación de parcelas de terreno y/o edificaciones, el período medio de recuperación de la inversión de las últimas parcelas licitadas para su construcción se sitúa en 17 /18 años, por lo que el límite máximo de 20 años adicionales es suficiente para recuperar las inversiones realizadas o las previstas y obtener además un beneficio sobre el capital invertido. No obstante, habrá que atender a las condiciones particulares de cada adjudicatario." (página 18). Es decir, el objetivo parece ser proteger el interés particular frente a la obligación jurídica del interés general.

Por último, se vicia de manera indefinida el sentido de la SYA alterando la correcta competencia del mercado d

abastos. Una cosa es que exista una nave de carnes que desde casi el origen de Mercamadrid pierde la necesidad de un mercado central por la modificación del Plan Indicativo de Mataderos y la capacidad de comercializar de los mismos, asimismo la continuidad de naves de servicios al mercado también está perfectamente justificada, lo que ya es de difícil comprensión es introducir establecimientos en competencia directa con el mercado central de frutas y verduras de operadores, que también ocupan puestos de asiento, pero con capacidad de operar incluso en la importación desde áreas comerciales como Marruecos y Mercosur. De esto nada se dice en el análisis de impacto normativo, precisamente ahora que nos encontramos con una elevada inflación en el precio de los alimentos perecederos.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

[Empty box for attached documentation]

8 FIRMANTE

En Madrid, a 10 de Marzo de 2026

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Comisión Arantzazu Purificación Cabello López con número de identificación [Redacted]

